

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00014-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole de la parte demanda fue notificado del auto admisorio de la demanda, tal como se evidencia en los pantallazos remitidos por el apoderado de la parte demandante, al igual se venció el emplazamiento realizado a través de la página de Registro Nacional de Emplazados YEINER RAFAEL GOMEZ SOLANO, vencido el término del traslado para que la parte demandada se pronunciara sobre los hechos y pretensiones, esta guardó silencio, Riohacha D, T y 01 de abril de 2022, sírvase proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha- La Guajira, primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022).

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: NELGER ANTONIO ROLON SIERRA

DEMANDADO: NNA D.S.R.H, representada por su señora madre señora DAINA JUDITH DE LA HOZ SANTANA y el señor YEINER RAFAEL GOMEZ SOLANO.

ASUNTO: TENER POR NO CONTESTADA

RAD: 44-001-31-10-001- 2022-00014-00

Vista la nota secretarial que antecede y conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020, el despacho ordena lo siguiente;

-Téngase por no contestada la demanda, como quiera que en el término concedido la parte demandada no se ocupó en atacar los hechos y pretensiones afirmados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito